



RESOLUCIÓN No.

1087

11 MAY 2023

ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 966 DEL 9 DE MAYO DEL 2014, EXPEDIENTE 9142-12 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible***", en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2012, la señora **MILLY JOHANA ALZATE OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.144.505, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000006080000000000**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 9142-12**.

Que mediante Resolución No. 966 del 09 de mayo del año 2014 "***POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES***", La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de cinco (05) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado para el predio denominado **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000006080000000000**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud de la señora **MILLY JOHANA ALZATE OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.144.505, acto administrativo que fue notificado mediante aviso el día 20 de noviembre de 2019, a la señora **MILLY JOHANA ALZATE OSPINA**.

1



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 966 DEL 9 DE MAYO DEL 2014, EXPEDIENTE 9142-12 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día 28 de marzo del año 2023, el señor **SALIM BARJUM** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.422 y la señora **ALBA INES RAMIREZ DE BARJUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.526, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado 3422-23 en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...)

Anexamos el certificado de tradición actualizado de nuestra casa localizada en la vereda de San Antonio, parcelación Encenillos del Manantial, casas 23. Fotocopia de las cédulas de Salim Barjum Roque C.C. 14`991.422 de Cali, correo electrónico salim.barjum@hotmail.com, celular 3155723799 y mi esposa Alba Ines Ramirez de Barjum C.C. 31`293.526 de Cali, correo electrónico alba.barjum@hotmail.com, celular 315 5536732, quienes somos los nuevos propietarios de la casa en mención...

Se aclara que la presente solicitud la hacemos con el objetivo se cambie a los nuevos propietarios.

(...)"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 7696 de fecha 17 de junio del año 2022, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **SALIM BARJUM** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.422 y la señora **ALBA INES RAMIREZ DE BARJUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.526, en calidad de **PROPIETARIOS** anterior del predio **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000006080000000000**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. 3422 del 28 de marzo de 2023 entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000006080000000000**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es del señor **SALIM BARJUM** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.422 y la señora **ALBA INES RAMIREZ DE BARJUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.526, según anotación N° 011 del 31 de marzo de 2022, registrada mediante escritura pública número 774 del 16 de marzo de 2022 en la Notaria Quinta de Armenia Quindío.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 966 del 9 de mayo del 2014, correspondiente al predio **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la

RESOLUCIÓN No.

1087

11 MAY 2023

ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 966 DEL 9 DE MAYO DEL 2014, EXPEDIENTE 9142-12 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000060800000000000**, por consiguiente, los nuevos propietarios deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 966 del 09 de mayo del año 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", al señor **SALIM BARJUM** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.422 y la señora **ALBA INES RAMIREZ DE BARJUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.526, en calidad de **PROPIETARIOS** anterior del predio **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680** y ficha catastral **000100000060800000000000**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 966 del 09 de mayo del año 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.



RESOLUCIÓN No.

1087

11 MAY 2023

ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 966 DEL 9 DE MAYO DEL 2014, EXPEDIENTE 9142-12 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **SALIM BARJUM** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.422 y la señora **ALBA INES RAMIREZ DE BARJUM** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.526, en calidad de **PROPIETARIOS** anterior del predio **1) LOTE . LOTE N. 23** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-188680**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento al correo **salim.barjum@hotmail.com – alba.barjum@hotmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

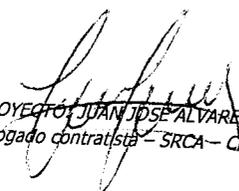
ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


PROYECTO: JUAN JOSÉ ALVÁREZ GARCÍA
Abogado contratista – SRCA – CRQ


REVISIÓN: CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada contratista – SRCA – CRQ